

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

El artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece el contenido mínimo de los proyectos de obras y el artículo 127 del mismo texto legal añade que los citados proyectos de obras deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

Tales previsiones legales están desarrolladas en los artículos 124 a 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el primero de los citados preceptos textualmente se prevé que los Departamentos ministeriales que tengan a su cargo la realización de obras procederán a la redacción de instrucciones para la elaboración de proyectos, en las cuales se fijarán debidamente las normas técnicas a que las mismas deban sujetarse.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica, la gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquella que se realice en la Consejería y, en su caso, la supervisión de los proyectos de obras.

Por lo expuesto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueban las «Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Cultura», que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los proyectos de obras que se elaboren para la Consejería de Cultura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las Instrucciones aprobadas se exigirán a todos aquellos proyectos de obras que se presenten a la Consejería de Cultura a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera. Aplicación y cumplimiento.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para realizar las actuaciones precisas en orden al cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO: Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la
Consejería de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO: Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la
Consejería de Cultura

ÍNDICE

1. GENERALIDADES
2. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 1
 - 2.1 MEMORIA Y ANEXOS
 - A. Datos del encargo
 - B. Antecedentes
 - C. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención
 - D. Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones
 - E. Memoria de cálculo
 - F. Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental
 - G. Anexo II - De documentos administrativos
 - H. Anexo III - De documentos técnicos.
 - 2.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
 - A. Alcance del pliego y descripción de las obras
 - B. Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos
 - C. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos
 - D. Condiciones de ejecución de las unidades de obras
 - E. Criterios para la conservación y el mantenimiento
 - F. Anexo A - Programa de Control de Calidad
 - G. Anexo B - Relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento
 - 2.3 MEDICIONES Y PRESUPUESTOS
 - A. Consideraciones generales
 - B. Determinación de los costes indirectos de la obra
 - C. Cuadro de precios elementales
 - D. Cuadro de precios auxiliares
 - E. Cuadro de precios unitarios descompuestos
 - F. Mediciones y presupuesto
 - G. Resumen económico
 - 2.4 PLANIMETRÍA
 - A. Consideraciones generales
 - B. Planos generales
 - C. Planos de estado actual
 - D. Planos de la intervención - edificación
 - E. Planos de la intervención - urbanización
 - 2.5 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - A. Consideraciones generales
 - B. Memoria del Estudio de Seguridad y Salud
 - C. Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud
 - D. Planimetría del Estudio de Seguridad y Salud
 - E. Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - 2.6 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - A. Consideraciones generales
 - B. Proyecto en soporte papel
 - C. Proyecto en soporte informático
3. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 2, 3 Y 4
4. OTROS DOCUMENTOS
 - 4.1 CONTENIDO DE LOS ANTEPROYECTOS DE OBRAS.
 - 4.2 CONTENIDO EXIGIDO PARA LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRAS.
5. APÉNDICES
 - Apéndice 1, Hojas de datos y Autocontrol
 - Apéndice 2, Modelos de documentos administrativos
 - Apéndice 3, Costes indirectos de obra
 - Apéndice 4, Trabajos arqueológicos; Andamios y apeos; Programa de control
 - Apéndice 5, Cuadro de contenidos de los Proyectos de los distintos Niveles de Presentación
 - Apéndice 6, Modelos para certificaciones finales y liquidaciones.

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DE LAS PRESENTES NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las presentes Normas de Presentación de Proyectos tienen por objeto concretar la documentación técnica que han de aportar los proyectos de obras que se elaboren para la Consejería de Cultura, haciendo especial hincapié en los proyectos de intervención en inmuebles y conjuntos afectos al Patrimonio Histórico Andaluz.

La redacción de estas normas se ha ajustado a la aplicación del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio; y de su Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

1.2. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El presente texto recoge la documentación mínima que deben contener los proyectos sin entrar necesariamente en el detalle de cada documento, tratando de resaltar los aspectos que se consideran relevantes para los encargos de esta Consejería.

Esta Norma establece cuatro "niveles" de presentación de proyectos, dónde el Nivel 1 corresponde a los proyectos con más documentación, y los Niveles 2, 3 y 4 admiten simplificaciones respecto del primero. Los cuatro niveles se establecen en función del objeto del proyecto y del presupuesto de la obra conforme a los criterios previstos en los artículos 123, 124 y 128 y 56 del TRLCAP y 126 de su Reglamento.

Nivel 1. DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN PROYECTOS DE OBRA:

Proyectos de obras de mas de 120.202,42 € que afecten a la estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra; y los que superen los 300.506,05 €, aunque no afecten a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

Nivel 2. SIMPLIFICACIÓN PROYECTOS DE MENOR IMPORTE, CON SUPERVISIÓN:

Proyectos de obras de menos de 120.202,42 € que afecten a la estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra.

Nivel 3. SIMPLIFICACIÓN PROYECTOS DE MENOR IMPORTE, SIN SUPERVISIÓN:

Proyectos de obras de menos de 300.506,05 € que no afecten a la estabilidad, estanqueidad ni seguridad de la obra. Para estos proyectos no es preceptivo el informe de supervisión.

Nivel 4. CONTRATOS MENORES DE OBRA, SIN SUPERVISIÓN:

Proyecto de obras de menos de 30.050,60 € que no afecten a la estabilidad, estanqueidad ni seguridad de la obra. Para estos proyectos no es preceptivo el informe de supervisión.

No obstante los proyecto de obras de menos de 30.050,60 € que afecten al Patrimonio Histórico, se redactará al menos en nivel 3.

Las simplificaciones que se pueden admitir en los distintos niveles se concretan en el apartado tres de las presentes normas.

1.3. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO

Con carácter general se señalan los siguientes aspectos que deberán tenerse en cuenta a la hora de redactar el correspondiente proyecto.

Estudios necesarios para la definición del proyecto.

Antes de la redacción del proyecto deberán haberse realizado todos aquellos estudios previos que se consideren necesarios para la definición del mismo. Durante la ejecución de las obras sólo podrán realizarse estudios de los elementos imprevistos que pudieran aparecer durante los trabajos, y el seguimiento arqueológico que, en su caso, tuviera establecido el proyecto.

El proyecto no podrá supeditar en ningún caso la adopción de soluciones a los resultados de estudios realizados en el proceso de la obra.

En cuanto al estudio geotécnico exigido en el art. 124.3 TRILCAP, el redactor del proyecto que considere que el mismo es innecesario por "ser incompatible con la naturaleza de las obras" deberá justificar claramente esta circunstancia en la memoria del proyecto.

Definición de los objetivos de la intervención

Generalmente los proyectos de intervención en inmuebles no afectan a la totalidad del edificio, ni desarrollarían un proceso constructivo integral. A diferencia de los proyectos de primer establecimiento, la planimetría no define inequívocamente las obras a realizar.

Es por ello que resulta imprescindible definir claramente los objetivos de la Intervención, determinar las zonas de actuación, y establecer el destino y el nivel de terminación de cada zona.

Con independencia de la descripción pormenorizada de las actuaciones que comprende el proyecto en la "Memoria Descriptiva y Justificativa de la Intervención", será necesario señalar dentro de los "Datos del Encargo" la "Definición de los Objetivos de la Intervención".

La "Definición de los Objetivos de la Intervención" deberá precisar la propuesta del proyecto y se tendrá en consideración a la hora de concretar la Autorización de la Intervención, de la determinación de Obra Completa, o de valorar si las variaciones de medición responden a la alteración de las mediciones previstas en proyecto, o por el contrato, a modificaciones del contrato.

Zonas de actuación.

Los proyectos de intervención deberán definir, en su caso, claramente las zonas de actuación y la relación de éstas con el conjunto del inmueble. Para ello, los planos deberán detallar las zonas donde se actúa, y situarlas en el conjunto. Asimismo la memoria deberá profundizar en aquellos aspectos relativos a las áreas donde se interviene, limitándose para el resto a exponer la relación que tienen con la zona afectada.

Obra completa

La Obra Completa en los proyectos de intervención queda definida en el artículo 125.4 del RGLCAP, debiendo comprender todas las actuaciones necesarias para lograr el fin propuesto.

El proyecto de ejecución determinará todas las obras a realizar para la consecución de los objetivos fijados, permitiendo alcanzar una situación estable del edificio que podrá ser, en su caso, susceptible de ulteriores intervenciones o ampliaciones.

El proyecto de ejecución, en ningún caso deberá describir patologías y necesidades del edificio que no se resuelvan con las obras contempladas en el propio proyecto.

En documentos anteriores al proyecto, y a través de los estudios previos necesarios, se analizarán las necesidades de edificio y se concretará el programa de necesidades que permita desarrollar una obra completa que cumpla con los objetivos fijados.

Protección de elementos y bienes muebles

En los proyectos de intervención en inmuebles deberá tenerse en cuenta la protección de los elementos constructivos y bienes muebles que lo requieran, o en su caso, el montaje y desmontaje, traslados y almacenamiento en otras dependencias del inmueble, o fuera de este.

Siempre que sea imprescindible contar con los medios de la empresa constructora estos trabajos deberán considerarse en el capítulo de Trabajos Previos.

Variación de mediciones.

Sin perjuicio de los criterios generales que han de observarse en las modificaciones de obras, cabe destacar los siguientes aspectos.

Con independencia de la limitación económica prevista en el art. 160.1 del RGLCAP, la variación de cuantía en las mediciones de una partida se considerará modificación del contrato de obras siempre que responda a la realización de una unidad de obra en zona distinta de la prevista inicialmente.

Para que los excesos por medición puedan considerarse como tales, deberán responder a la realización de los objetivos del proyecto que deberán quedar perfectamente definidos y detallados en los "Datos del Encargo", y en la "Memoria Descriptiva y Justificativa de la Intervención".

En definitiva, cuando los excesos de medición no correspondan a la intervención aprobada con el proyecto, se considerarán modificaciones del contrato de obras y requerirán la aprobación previa del Órgano de Contratación.

Trabajos arqueológicos de apoyo a la intervención en Bienes Inmuebles

Con carácter previo a la redacción del proyecto de obras se realizarán todos los trabajos arqueológicos necesarios, tanto para la propia redacción del proyecto como para la documentación del inmueble, salvo que se justifique que la realización previa es excepcionalmente dificultosa, en cuyo caso los proyectos de obras recogerán los trabajos arqueológicos de apoyo a las obras de intervención en el Patrimonio Histórico. No obstante cuando la excavación arqueológica se considere condicionante para la determinación de las obras de intervención, ésta se realizará independientemente y con carácter previo a la redacción del proyecto.

La integración de los trabajos arqueológicos en la obra se realizará conforme a las indicaciones que se hacen en el Apéndice 4 de estas normas; si bien hay que destacar que el proyecto recogerá única y exclusivamente los costes directos de las unidades de obra correspondientes a los trabajos arqueológicos. La contratación de la dirección arqueológica y del resto de actividades, memorias e informes inherentes a la actividad arqueológica, se realizará por contrato de consultoría y asistencia vinculado al de la obra.

La aparición de vestigios durante las obras podrá generar, en su caso, la modificación del contrato de obras

La solicitud de la actividad arqueológica se registrará por lo previsto en el Decreto 168/2003 que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Las medidas de seguridad y salud necesarias para los trabajos arqueológicos incluidos en un proyecto de obras se integrarán en el estudio de seguridad del proyecto, conforme al artículo 10 del decreto 168/2003 que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En cuanto al porcentaje del presupuesto de la actividad arqueológica que ha de destinarse a la conservación del yacimiento, conforme a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A., quedará integrado en el presupuesto de conservación de conservación del propio proyecto de intervención.

Plazo de ejecución de las obras de intervención.

A la hora de establecer el plazo de ejecución en obras de intervención en inmuebles, se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de estas obras, evitando plazos excesivamente cortos. Se procurará, siempre que resulte razonable, que el plazo de ejecución que se fije para la obra sea aquél en el que la categoría resultante del contrato no supere la "d".

2. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 1.

En estas normas se consideran proyectos de NIVEL 1 los proyectos de obras de mas de 120.202,42 € que afecten a las estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra, y los que superen los 300.506,05 €, aunque no afecten a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

Los documentos que han de componer el proyecto, que seguidamente se desarrollan serán, como mínimo, los siguientes documentos:

- 2.1 Memoria y anexos.
- 2.2 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.3 Mediciones y presupuesto.
- 2.4 Documentación gráfica.
- 2.5 Estudio de Seguridad y Salud.
- 2.6 Resumen del proyecto.
- 2.7 Resumen del proyecto y láminas resumen.

2.1. MEMORIA Y ANEXOS.

Serán aspectos a considerar en la Memoria los económicos, sociales, administrativos, estéticos, funcionales, históricos y técnicos; debiendo recoger y contener las descripciones y justificaciones de las

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

soluciones adoptadas en relación con los aspectos anteriores, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

La memoria, incorporará un índice y contendrá los siguientes apartados:

A. Datos del encargo

- a) Datos de partida
 - Nombre (principal y secundario del inmueble)
 - Código SIPHA
 - Localidad
 - Municipio
 - Provincia
 - Número de expediente
 - Título del proyecto.

- b) Definición de los objetivos de la intervención
- c) Datos del equipo redactor.
- d) Datos del organismo encargante.

B. Antecedentes

- a) Emplazamiento y descripción detallada del solar (linderos, medianerías, superficie, y entorno), incluyendo:
 - Situación geográfica
 - Descripción general del solar, superficies, linderos y topografía
 - Emplazamiento, ubicación, descripción general del entorno.

- b) Descripción general, en su caso, del edificio preexistente y su estado actual, incluyendo:
 - Descripción del edificio
 - Análisis constructivo
 - Análisis patológico.

- c) Memoria histórica artística del edificio, su entorno y bienes muebles, pinturas murales, u otros elementos incluidos en las zonas de actuación.

- d) Datos de partida, enumeración y breve descripción de los ensayos, estudios previos, análisis, comprobaciones y todo tipo de trabajos preparatorios o datos que incidan en la realización del proyecto, tanto entregados por la Administración como realizados por el propio autor del proyecto. En los proyectos en los que sea innecesaria la realización de un estudio geotécnico, se incluirá la justificación de la incompatibilidad de éste con la naturaleza de las obras
- e) Condicionantes y servidumbres del solar o inmueble sobre el que se actúa:
 - Información de las circunstancias Urbanísticas y, en su caso, información de catalogación conforme a la legislación de patrimonio histórico, según cuadro que figura en apéndice 2.
 - Servidumbres legales (de paso, luces, vistas, etc.)
 - Servidumbres físicas aparentes u ocultas (como redes aéreas o enterradas, de energía eléctrica o de saneamiento y de teléfonos, edificaciones habilitadas, cursos de agua, vegetación, antiguas cimentaciones, etc.
 - Condicionantes medio ambientales, con especial atención a la presencia de especies protegidas en el inmueble o entorno.
 - Condicionantes histórico – artísticos (incluidos los arqueológicos en su caso)
 - Información de Infraestructuras urbanas: reflejando las características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse y los pendientes de ejecutar en cumplimiento del planeamiento o de convenios
 - Dificultades de acceso y/o de emplazamiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

- f) Reportaje fotográfico complementario de la descripción del edificio, de su entorno, de su patología y de los bienes de interés incluidos en las zonas de actuación. Se prestará especial atención a los elementos que se vayan a alterar como consecuencia de la ejecución del proyecto, de forma que sea posible comparar los estados de antes y después de la intervención. Se incluirán planos esquemáticos con la localización de las tomas

- c. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención

- a) Programa de necesidades a satisfacer y daños que se pretenden reparar en su caso. La memoria no hará mención a las necesidades y daños que queden fuera del alcance del proyecto.
- b) Descripción de la intervención, definiendo la zona o zonas de actuación dentro del inmueble y fijando el objeto y alcance en cada una de ellas.
- c) Justificación del proyecto:

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Justificación de los criterios arquitectónicos, compositivos, históricos, funcionales, técnicos y económicos que se han considerado.
- Justificación de los criterios de intervención seguidos para las restauraciones, sustituciones, demoliciones, añadidos, etc.

- Descripción de la metodología a utilizar en las restauraciones.
- Análisis hecho por el redactor del proyecto de todos los estudios previos realizados (geotécnico, arqueológico, ensayos de elementos, etc.)
- Cuadro de superficies útiles y construidas por planta y ordenación general de la superficie de parcela urbanizada para los proyectos de nueva planta, de reforma y rehabilitación.
- Justificación de la viabilidad económica del proyecto, atendiendo:
 - A las directrices económicas que, en su caso, se le hayan marcado.
 - A los precios de mercado.

- d) Elementos a proteger. Descripción de las actuaciones necesarias, previas al comienzo de los trabajos, para garantizar la protección de los elementos de interés que lo requieran; Como son bienes muebles, retablos, pinturas murales, esculturas, elementos constructivos, etc. En caso de no ser necesaria la protección de ningún elemento para la realización de las obras, el redactor hará una manifestación expresa de esta circunstancia.

- e) En caso de ser posible, indicar el índice de costo en €/m².

- D. Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones

Se describirán detalladamente los materiales, los sistemas constructivos previstos y las instalaciones, así como los apeos y andamios en su caso, indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear y justificando igualmente las soluciones adoptadas. Para ello se seguirá el orden de capítulos establecido en el presupuesto del proyecto. (Ver apartado 2.3.A de estas normas)

Dado el carácter contractual de este apartado de la memoria se tendrá especial cuidado de no entrar en contradicción con lo previsto en planos, pliego y presupuesto.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas estén en consonancia con los criterios de intervención en el patrimonio histórico y garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

- E. Memoria de cálculo

La memoria de cálculo contendrá la documentación que aquí se indica y en cualquier caso se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

- a) Cálculo geotécnico que constará de:
 - Memoria, exponiendo las características del subsuelo y las bases e hipótesis del cálculo, fijando y justificando la cota de asiento del cimiento, el coeficiente de trabajo y asentamiento menor al admisible. Igualmente cuando proceda se evaluará la interacción de la cimentación proyectada con otras cercanas, la incidencia en la estabilidad de taludes u obras de contención, la calificación de la agresividad del suelo y la existencia de posibles fenómenos expansivos o de colapso.
 - Dimensionamiento de los elementos que transmiten las cargas al terreno, que será coherente con las recomendaciones y especificaciones del estudio geotécnico, que se adjuntará en el anexo III, de la memoria del proyecto.

- b) Cálculo estructural de los elementos que componen el cimiento. Su contenido será análogo al de los anexos de cálculo de estructuras.

- Estructuras: La memoria incluirá al menos los siguientes apartados:
- a) Acciones consideradas
 - b) Características de los materiales y fijación de los coeficientes de seguridad
 - c) Un apartado específico de Acciones Sísmicas
 - d) Bases e hipótesis de cálculo.
 - e) La identificación de los programas de cálculo usados.

- El modelo teórico que se calcula con su Geometría, coacciones e identificación de cada elemento del modelo.

- Los listados (preferentemente gráficos) de entrada de datos y resumen de las deformaciones y los resultados de los principales esfuerzos. Cuando su volumen lo aconseje los listados se incorporarán al anexo III de la memoria del proyecto.

Instalaciones: La memoria incluirá al menos los siguientes apartados:

- a) La Descripción y justificación del esquema de principio de la instalación completa y características de las redes a las que acometen.
- b) Justificación del cumplimiento de la normativa obligatoria.
- c) Bases, criterios, hipótesis y fórmulas empleadas para fijar las demandas y para el cálculo y dimensionamiento de los equipos y redes de la instalación.
- d) Separata de cálculo
 - Identificación de los programas informáticos usados.
 - Listados justificativos del cálculo numérico. En su caso incorporados al anexo III
 - Cuadros resumen de dichos cálculos, que sirvan de base a la elección de equipos.

F. Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental

Se deberá incluir en este anexo la justificación de forma exhaustiva de toda la normativa básica. En aquellos casos en los que el redactor considere que no es preceptiva la aplicación total o parcial de alguna de ellas, se justificarán estos extremos.

1. Relación de normativa vigente aplicable al proyecto.
2. Justificación del cumplimiento de la NBE - CPI - 96. Dado que es de obligado cumplimiento en su integridad y sin excepciones, en las obras en edificios catalogados se deberá adecuar el uso de estos de forma tal que permita el total cumplimiento de la normativa. Incluirá al menos:
 - Justificación de la sectorización, locales de riesgo especial y escaleras protegidas
 - Cálculo de ocupación máxima y aforos previstos, vías de evacuación con distancias de recorridos y escaleras; ubicación y número de salidas.
 - Justificación de la resistencia al fuego de los materiales, estructuras y elementos constructivos
 - Dotación, dimensionamiento, y ubicación de las instalaciones contra el fuego.
3. Justificación de la NBE - CT - 79 (Condiciones Térmicas). Cuando la norma no pueda ser aplicada a la totalidad del edificio, se deberá justificar el cumplimiento de aquellos elementos constructivos que estén afectados por el proyecto.
4. Justificación de la NBE - CA - 88 (Condiciones Acústicas). Cuando la norma no pueda ser aplicada a la totalidad del edificio, se deberá justificar el cumplimiento de aquellos elementos constructivos que estén afectados por el proyecto.
5. Justificación del cumplimiento de la vigente normativa medioambiental, con especial atención a la adopción de las medidas necesarias en caso de que aniden o habiten en el edificio especies protegidas.
6. Justificación del cumplimiento en su totalidad del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía. Asimismo, se justificará el cumplimiento del Título VII de la ley 1/99, de 31 de marzo, de la Junta de Andalucía de "Atención a las personas con discapacidad en Andalucía". Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la citada ley 1/99, si es imposible el estricto cumplimiento de algún apartado de la ley, esto deberá quedar detalladamente justificado en el proyecto, y la solución que finalmente se adopte procurará, al menos, mejorar las condiciones de accesibilidad existentes. La imposibilidad del cumplimiento de algún apartado de ésta ley no exime del cumplimiento del resto de prescripciones requeridas.

G. Anexo II de documentos administrativos

Se incluirá: (modelos en apéndice 2)

1. Declaración de que el proyecto se refiere a una obra completa. (Art. 125 del RGLCAP)
2. Propuesta de Clasificación del Contratista, Categoría del Contrato. (Arts. 36, 37 y 38 del RGLCAP)
3. Propuesta de fórmula de revisión de precios. (Art. 104 del RGLCAP)
4. Programa de tiempos y costos de la obra.
5. Resumen económico del proyecto.

H. Anexo III de documentos técnicos

En este anexo se incluirán únicamente los documentos técnicos aportados al proyecto, puesto que la valoración de estos documentos las realizará el redactor en la memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

1. Estudio Geotécnico. Salvo cuando se justifique claramente que es incompatible con la naturaleza de las obras, el Proyecto deberá incluir en su integridad el estudio geotécnico de los terrenos. (Art. 124.3 del TRLCAP)
2. Otros estudios previos, e información técnica en general, aportada al proyecto, como pueden ser: Estudio histórico artístico, arqueológico, patológico, información urbanística de los Servicios Técnicos municipales, etc.
3. Listados de cálculo de cimentación, estructuras o instalaciones, cuando su elevado volumen aconseje separarlos de la memoria de cálculo.

2.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Este documento recogerá únicamente condiciones de índole técnica, no introduciendo consideraciones de tipo administrativo, facultativo, económico o legal que puedan contravenir la legislación de contratos o los pliegos de esta Consejería; ni las que correspondan a disposiciones específicas de Seguridad y Salud. Tanto el texto principal del Pliego como sus anexos deberán ir firmados por el técnico redactor del Proyecto y contar al inicio con su índice.

Las especificaciones sobre materiales y equipos no podrán mencionar productos de una fabricación o procedencia determinada, y si lo hicieran por necesidad técnica, las marcas, licencias o tipos, irán acompañadas de la frase "o equivalente".

El pliego tendrá, en apartados claramente diferenciados, los siguientes contenidos mínimos:

- A. Alcance del Pliego y descripción de los obras.
 - Se indicará el Pliego que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - Se indicará el orden de prelación entre los distintos documentos del proyecto para casos de contradicciones, dudas o discrepancias entre ellos, que será el siguiente:
 1. Planos, y dentro de estos los de mayor detalle sobre los de menor detalle.
 2. Presupuesto, y dentro de éste primero los epígrafes de los precios unitarios, el precio en letra y después las partidas de mediciones.
 3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 4. Memoria.
 - Descripción de las obras

B. Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos.

- Se podrán introducir condiciones generales de índole técnico tales como criterios generales de aceptación y rechazo de materiales y de unidades de obra, y en todo caso se incluirá textualmente el siguiente párrafo:

"Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras."

- Se justificarán los criterios generales sobre la forma de medición en obra, sin perjuicio de los criterios particulares que se establecerán en el epígrafe de cada unidad de obra. Como criterios subsidiarios se prescribirán siempre los de la "Fundación, codificación y Banco de Precios de la Construcción".

- Se precisará que todos los precios unitarios - aunque literalmente no conste así en su epígrafe - se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionamiento; estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios etc.

- Se indicará que en los precios se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos veigan exigidos por normas de obligado cumplimiento.

- Se hará constar que las mediciones se realizarán conforme a lo realmente ejecutado, salvo que se produzcan incrementos a consecuencia de errores en la ejecución de la obra en cuyo caso se aplicará la medición de proyecto.
- Se establecerá que las mediciones se realizarán sobre lo estrictamente ejecutado conforme a proyecto y podrán valorarse incrementos de medición con cargo a la liquidación de las obras, siempre que no respondan a la ejecución de unidades de obra en lugares distintos de los previstos en proyecto, o a errores en la ejecución de la obra.
- Se precisará que en caso de que sea autorizada la redacción de un modificado los precios contradictorios serán proporcionales a los precios de proyecto, y su determinación se realizará apoyándose en los precios descompuestos de unidades de obra similares.

C. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos.

Se indicaran:

- Las características técnicas cualitativas y cuantitativas exigibles a los materiales y equipos que intervengan en la ejecución de las distintas unidades de obra.
- Normas que le son de aplicación.
- Las certificaciones u homologaciones requeridas a los materiales y las condiciones de aceptación y rechazo en la recepción de los mismos.
- Condiciones de conservación y almacenamiento.

D. Condiciones de ejecución de las unidades de obras.

Siguiendo el mismo orden establecido para las mediciones del proyecto. (Apartado 2.3 del presente pliego) Se detallará para cada una de las unidades de obra:

- Descripción y condiciones de la unidad de obra.
- Normas que le son de aplicación.
- Condiciones previas requeridas
- Prescripciones de ejecución y proceso constructivo.
- Medios, instalaciones, maquinaria y equipos exigidos.
- Condiciones de aceptación y rechazo.
- Precauciones a adoptar una vez terminada la unidad

E. Criterios para la conservación y el mantenimiento.

Incluirán una descripción de los sistemas y previsiones técnicas tenidos en cuenta con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra durante la vida útil del inmueble, incidiendo en:

- Indicar la localización de registros de acceso a las instalaciones y redes ocultas, así como de sus mancos para operación y control.
- Los medios incluidos para poder acceder en condiciones de seguridad a los elementos, equipos o partes de la obra que requieran revisiones o mantenimiento periódicos.
- Las limitaciones de uso a respetar cuando puedan prevverse actuaciones que superen las condiciones previstas, con riesgo de daños, deterioros o alteraciones.
- Los criterios generales a tener en consideración para redactar en la entrega de la obra un manual de mantenimiento conteniendo los cuidados, comprobaciones e inspecciones que deban realizarse y la periodicidad de los mismos.
- Previsiones específicas caso de ser necesarias, sobre el aprovisionamiento de determinados materiales, elementos o piezas para reposiciones futuras y manuteniones.
- Descripción de las soluciones constructivas y sobredimensionados que, en su caso, se hayan adoptado en la previsión de reformas, adecuaciones o ampliaciones futuras

F. Anexo A – Programa de Control de Calidad.

Este apartado deberá desarrollarse de acuerdo con el Decreto 13/1988 de 27 de enero (BOJA, núm. 11, de 12 de febrero), por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y de la Obra Pública en Andalucía.

El autor del proyecto propondrá un Programa de Control de Calidad estructurado en dos secciones. Una primera sección con los ensayos a realizar que sean exigidos por normas de obligado cumplimiento y los controles que realizará la propia dirección facultativa o el personal de obra; y una segunda con los ensayos no exigidos por normas de obligado cumplimiento y que sin embargo a su juicio sea oportuno realizar. El importe de los ensayos de este segundo capítulo será de cuenta del contratista conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de la Consejería de Cultura.

El programa especificará, para cada sección, y siguiendo el mismo orden establecido para las mediciones del proyecto. (Apartado 2.3.A del presente pliego):

- Definición inequívoca de los controles a realizar para cada una de las unidades de obra que lo requieran.
- Indicación del número de pruebas a realizar, en función del tamaño de la muestra y la frecuencia prevista.
- Presupuesto orientativo de los ensayos (sólo para la segunda sección)

G. Anexo B - relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento.

En él se concretarán única y exclusivamente las aplicables para las obras objeto del proyecto.

2.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

A. Consideraciones generales

Como referencia y base de confección se seguirán los criterios fijados por la FUNDACIÓN CODIFICACIÓN Y BANCO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN; aplicando siempre precios de mercado.

Los capítulos del presupuesto se estructuraran conforme a este criterio y orden:

- Demoliciones y trabajos previos.
- Acondicionamiento de terrenos
- Cimentación
- Saneamiento
- Estructuras
- Albanilería
- Cubiertas
- Instalaciones, con los siguientes subcapítulos
 - Climatización / Calefacción
 - Electricidad
 - Fontanería
 - Comunicaciones
 - Gases licuados
 - Electromecánicas
 - Contraintencidos
 - Antintrusismo
 - Otras instalaciones
 - Aislamientos
 - Revestimientos
 - Carpintería y cerrajería
 - Vidriería
 - Pinturas
 - Varios
 - Urbanización
 - Seguridad y Salud, con los siguientes subcapítulos
 - Locales y servicios
 - Seguridad colectiva
 - Seguridad individual
 - Señalizaciones y acotamientos
 - Varios

Las mediciones y presupuesto constarán de los siguientes documentos:

- Determinación de los costes indirectos de la obra (Ver apéndice 3)
- Cuadros de precios
 - Cuadro de Precios Elementales
 - Cuadro de Precios Auxiliares
 - Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos
- Mediciones y presupuesto
- Resumen económico

B. Determinación de los costes indirectos de la obra

- Se aplicará para toda la obra el porcentaje de costes indirectos que, de acuerdo con la tipología de la misma, se establece en el apéndice 3 de estas normas, salvo que no se ajuste

- a ninguno de los condicionantes considerados, en cuyo caso se calcularán los costes indirectos aplicables conforme al modelo del citado apéndice 3.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los costes de seguridad y salud, que deberán incorporarse al presupuesto en su capítulo correspondiente, salvo en las situaciones excepcionales en las que se desarrolle un básico en vez de un estudio de seguridad completo.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los andamios singulares, dado que se incluirán en una unidad de obra conforme a los criterios expresados en el apéndice 4

C. Cuadro de precios elementales

El Cuadro de precios elementales estará formado por la relación de todos los precios sin IVA, de mano de obra, materiales y maquinaria, e incluirá en una segunda columna la cantidad necesaria para la obra de cada concepto.

- Los precios vendrán expresados con dos decimales.
- Se agruparán los precios de mano de obra, maquinaria y materiales por familias.
- Los precios serán acordados con el mercado teniendo en cuenta la ubicación y circunstancias de la obra.

D. Cuadro de precios auxiliares

Lo formarán los precios descompuestos de las distintas unidades auxiliares de obra, sin costes indirectos.

- Se ordenarán conforme a los capítulos del presupuesto.
- Los morteros y hormigones se considerarán como precios elementales cuando se suministren a la obra ya elaborados.
- Las unidades de obra que formen parte de unidades complejas se incluirán en el presente cuadro de precios auxiliares.
- El precio auxiliar final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.

E. Cuadro de precios unitarios descompuestos

Todas las partidas que intervienen en el presupuesto, tendrán su Precio Unitario Descompuesto descrito de forma completa, de manera que queden precisadas y determinadas cualitativa y cuantitativamente todas las características técnicas importantes de cada unidad de obra.

- Seguirán el orden de capítulos del presupuesto, y dentro de este se procurará seguir el orden del proceso constructivo.
- En el epígrafe de cada unitario se incluirá el criterio inequívoco de medición.
- Incluirá la descomposición de los precios de las unidades simples y de las complejas.
- No se admitirán precios unitarios sin descomponer, ni partidas alzadas, ni precios unitarios funcionales, salvo situaciones excepcionales.
- No se podrá hacer referencia a marcas, patentes, modelos o denominación de productos, los cuales habrán de especificarse por sus cualidades y características técnicas. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el producto a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal referencia si se acompaña de la frase "o equivalente".
- Las unidades de obra se identificarán con el número del capítulo, nº de orden dentro del capítulo, código y descripción abreviada.
- Los apeos y andamios singulares se incluirán como unidades de obra conforme a lo expresado en el apéndice 4 de estas normas.
- El precio unitario final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.
- El precio unitario final se expresará también en letra.

F. Mediciones y presupuesto

El documento "Mediciones" supondrá el desarrollo de las partidas de cada capítulo, mediante el desglose de su medición, que debe ser lo suficientemente detallado como para permitir su fácil comprobación y localización, incluyendo en las líneas de medición los comentarios necesarios.

- Las partidas de cada capítulo se numerarán por el orden correlativo en el que aparecen en el Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Los criterios de medición atenderán en primer lugar a los especificados en el precio unitario de cada partida, y en su defecto a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las magnitudes medidas tendrán una aproximación al menos de dos decimales, admitiéndose cualquier tipo de modelo estándar mecanizado.

- Se recomienda unificar en un solo impreso medición y valoración, añadiendo a la medición las columnas de "precio unitario" e "importe total" con dos decimales.

G. Resumen económico

Contendrá el Resumen de Capítulos y el Resumen General del Presupuesto, conforme al modelo del apéndice 2 de estas normas:

- El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad".
- El Resumen de Capítulos obtendrá asimismo el porcentaje con seis decimales, que supone el "Presupuesto de Ejecución Material de Seguridad", respecto del de la Obra.
- El Resumen General del Presupuesto obtendrá el Presupuesto Base de Licitación a partir de los presupuestos de ejecución material con inclusión de los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

2.4. PLANIMETRÍA.

A. Consideraciones generales.

- Los planos no reflejarán mas obras que las que son objeto del proyecto.
- Representarán el conjunto y el detalle de cada uno de los elementos que integran la obra a realizar.
- Irán acotados de forma clara y precisa, de modo que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. En proyectos de rehabilitación se acotarán las zonas de intervención.
- Se identificarán claramente los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, descritos en el proyecto, acompañando la correspondiente leyenda.
- Cada plano en los que se refleje un sector llevará un esquema guía que permita situarlo en el conjunto.
- La escala de los planos será en general no inferior a 1/100, salvo en grandes edificios o superficies, en que se podrán emplear las escalas 1/200 en planos de distribución e instalaciones y 1/400 en planos de conjuntos. En las secciones constructivas la escala nunca será inferior a 1/20. En detalles la escala no será inferior a 1/10.
- Salvo imposibilidad física el formato máximo a utilizar no superará el ancho de un A1 (594 mm), pudiendo en su caso aumentar su longitud.

Los planos se agruparán en Generales, Estado actual, Edificación (de arquitectura y de ejecución) y Urbanización y se acompañarán de un índice.

Los planos que se incluyan serán los necesarios en función de las características del proyecto y cuya lista no exhaustiva es la que sigue:

B. Planos Generales

Ubicarán y delimitarán el solar o el inmueble sobre el que se actúa y el emplazamiento

- Situación.
- Emplazamiento del solar en el entorno próximo, que indicará el norte y servidumbres que le afecten y situará los puntos de acometida para los suministros, e infraestructuras.
- Plano topográfico.

C. Planos de Estado Actual (actuaciones sobre inmuebles)

Serán los necesarios para conocer el edificio, centrándose de forma exhaustiva en la zona o zonas sobre las que se pretende actuar y la patología de cada elemento.

- Plantas alzados, secciones y detalles descriptivos del estado actual del edificio, en los que se señale la patología existente.
- Planos de localización de las distintas actuaciones en el edificio a intervenir.
- Planos de elementos a demoler en su caso.
- Apeos y refuerzos necesarios, incluyendo detalles.
- Planos de localización de los bienes muebles o elementos decorativos que es necesario proteger o trasladar.

D. Planos de la Intervención - Edificación

- Planos Descriptivos del proyecto, compuestos por plantas, alzados y secciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Planos de Trabajos Previos, como movimientos de tierras, demoliciones, catas arqueológicas, replanteo de la obra, apeos y refuerzos necesarios, y sistemas de protección de elementos constructivos, decorativos o bienes muebles del edificio.
- Planos de Cimentación y Estructuras, incluyendo planos generales y de detalles.
- Planos de Cubiertas. Generales y de detalles.
- Planos de albatillería acotados.
- Planos de instalaciones, incluyendo esquemas, planos generales y detalles. En este apartado se incluirán los planos de seguridad pasiva contra el fuego.
- Planos de Revestimientos y Acabados.
- Planos de Carpintería y Cerrajería, incluyendo esquemas y detalles.
- Planos de Decoración y Señalización.

E. Planos de la Intervención - Urbanización

- Ordenación general de todo el solar.
- Replanteo y nivelación.
- Redes e instalaciones exteriores.
- Red viaria y pavimentación.
- Obra civil.
- Amueblamiento urbano y señalización.
- Jardinería.

2.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Consideraciones generales.

En su ordenación y presentación se observarán las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y las de estas normas.

El Estudio de Seguridad y Salud en cualquiera de las modalidades que se detallan, habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello, las previsiones recogidas en el estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

B. Memoria del Estudio de Seguridad y Salud

- Memoria
- Objeto del estudio, datos del encargo y del redactor.
- Datos generales del proyecto y obra de referencia.
- Estado actual del propio edificio (si se procede a una reforma o a una demolición) y/o de los edificios colindantes y servidumbres existentes.
- Injerencia con otras actividades que se lleven a cabo en el edificio en obras o en sus cercanías, valorando sus interferencias y las medidas de seguridad a adoptar.
- Riesgos especiales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra. Identificación y relación de trabajos que los impliquen. Medidas y protecciones específicas. Valoración, en su caso, de su eficacia.
- Identificación y relación de riesgos laborales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra, cuyas causas puedan ser evitadas total o parcialmente en origen, y medidas técnicas para evitarlas.
- Identificación y relación de riesgos laborales cuyas causas no son evitables por medios técnicos, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra
- Definición y especificación concisa de las medidas preventivas y protecciones técnicas para controlarlos o reducirlos.
- Valoración, en su caso, de la eficacia de dichas medidas y protecciones.
- Trabajos posteriores previsibles (mantenimiento, revisiones, conservación y reparaciones). Se reflejarán las previsiones, instrucciones e informaciones útiles para el desarrollo y ejecución en su día de los mismos con adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Prevención asistencial prevista en caso de accidente y descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo.

Anexos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Se incluirán tanto los cálculos justificativos de los elementos que los requieran (apeos, apuntalamientos, etc.), como cualquier otro documento que justifique o complemente alguno de los aspectos de seguridad y salud tratados.

Pliego de condiciones particulares.

Fijará los aspectos siguientes en apartados claramente diferenciados e identificados:

- Organización de la obra.
- Planificación del control y vigilancia de la seguridad y salud.
- Medios humanos encargados de la seguridad y vigilancia de la obra.
- Requisitos de homologación y responsabilidad exigibles a suministrados o a subcontratas.
- Prescripciones de montaje y ejecución; fijaciones, apoyos, anclajes, distancias, cumplimiento de la ITC-AEM-2 sobre grúas torre desmontables en obra, etc.
- Prescripciones sobre la utilización, transporte y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Criterios de medición y de pelación de documentos del estudio, que serán concordantes con los del conjunto de la obra.
- Establecimiento de referencias para los aspectos no contemplados en el pliego y relación de disposiciones legales aplicables.

C. Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

Las mediciones y el presupuesto deberán contar con los correspondientes cuadros de precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos, concordantes con los del proyecto base. Los capítulos del Estudio de Seguridad y Salud se incluirán en el resumen de capítulos del proyecto de obra, donde se calculará el porcentaje que representa este respecto de la obra con seis decimales. Las mediciones se estructuran en los siguientes subcapítulos:

- Locales para personal y servicios, excluidas las oficinas de obras.
- Protecciones colectivas
- Protecciones personales
- Personal de seguridad y mantenimiento
- Varios.

En mediciones no figurarán partidas alzadas ni alquiler de instalaciones o servicios. Tampoco los medios auxiliares propios de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

A la hora de describir los precios unitarios de las unidades de seguridad y salud, que hayan de valorarse en función del plazo de ejecución de las obras, como son: casetas para higiene y bienestar de los trabajadores, protecciones de andamiadas con toldos o mallas, seguimiento y control interno de la S. y S. etc., en sus epígrafes, deberá indicarse: "para el tiempo de ejecución de las obras".

D. Documentación gráfica del Estudio de Seguridad y Salud.

En planos quedará reflejado con precisión lo siguiente:

- Situación y emplazamiento.
- Ordenación general del solar o recinto y asignación de áreas de usos específicos en la obra. (Acopios, descarga, ferralla, emplazamiento de grúas, etc.). Ubicación y distribución de los vallados, oficinas de obra, locales para personal, talleres y situación de maquinaria, áreas barridas por brazos de las grúas, etc.
- Disposición de apuntalamientos y apeos.
- Disposición y detalles de andamios
- Protecciones colectivas; en accesos, huecos, escaleras o desniveles.
- Instalaciones provisionales de obra (cuadro eléctrico, elevadores, etc.)
- Circulaciones: funcionales, lucha contra incendios, aparcamientos, vías y salidas de emergencia, señalización y medidas de detección.
- Detalles que complementen la definición de todas las instalaciones y medidas anteriormente enunciadas, así como las protecciones de tipo individual.

E. Estudio Básico de Seguridad y Salud

La Memoria del Estudio Básico se estructurará según el índice de apartados e incluirá los mismos contenidos de la del Estudio de Seguridad y Salud, debiendo incluir además una justificación expresa del redactor, de que en las obras proyectadas no se da ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

El Estudio Básico no contendrá Presupuesto y no será necesario incluir Pliego de Condiciones ni en general Planos. No obstante se prestará especial atención a los trabajos que supongan un mayor

riesgo, como son trabajos en altura o en excavaciones u otros incluyendo los planos que se consideren necesarios.

2.6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A. Consideraciones generales.

En la primera entrega se presentarán dos ejemplares del proyecto, en soporte papel, con las características aquí descritas. El primer ejemplar permanecerá en la Delegación Provincial, tras la autorización de la intervención, conforme a la LPHA. El otro ejemplar, diligenciado, se enviará a la Dirección General competente y posteriormente a la Oficina de Supervisión.

Si la Oficina de Supervisión requiriera correcciones al proyecto se presentará un único ejemplar completo, y una vez emitido el informe favorable, se presentarán en soporte papel los ejemplares restantes, así como un CD con los documentos del proyecto en soporte informático tal como se indica a continuación.

B. Proyecto en soporte papel

- El proyecto se presentará en una o varias cajas, en formato A-4.
- Las cajas serán de igual color y carátula: siendo ésta de un papel que permita la escritura y sellado. En caso contrario, se deberá optar por cajas de color claro que admitan la escritura y sellado.
- Las cajas, además de los planos, contendrán los cuadernos de los distintos documentos del proyecto.
- Los distintos cuadernos serán: la Memoria, el Anexo III a la memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, el Presupuesto, y el Estudio de Seguridad y Salud. Se podrán unir o segregar documentos, si la especificidad o el volumen del proyecto lo aconseja.
- Cada cuaderno incorporará al principio un índice de su contenido, y el de la Memoria incluirá además un índice general del proyecto con el listado completo de los planos, y las Hojas de Datos previstas en el Apéndice 1.
- Los planos se doblarán en formato A-4, se incluirán sueltos y clasificados, y se incorporarán en la contraportada de la caja un listado completo de los mismos.

C. Proyecto en soporte informático.

- Una vez obtenido el informe favorable de la Oficina de Supervisión, el redactor deberá presentar el resto de ejemplares requeridos, para su cotejo, junto a una copia del proyecto en CD. Para ello, la copia en CD se realizará en ficheros PDF mediante escaneado de la versión definitiva del proyecto, y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El CD será de tipo "no regrabable", impidiendo que se pueda abrir una posterior sesión de grabación.
 - Se crearán en el CD cuatro directorios: "PROYECTO", "PLANIMETRÍA", "MEDICIONES" y "FOTOGRAFÍAS".
 - El directorio PROYECTO incorporará en formato PDF todo el proyecto completo con excepción de los planos.
 - El directorio PLANIMETRÍA, incluirá todos los planos del proyecto en un formato compatible con Autocad.
 - El directorio MEDICIONES, incluirá las mediciones y el presupuesto del proyecto, en formato BC3 de intercambio; con independencia del correspondiente fichero PDF del directorio PROYECTO.
 - El directorio FOTOGRAFÍAS incluirá las fotos que aparezcan en el proyecto, en formato TIFF o JPG, con independencia de su aparición en los ficheros PDF del directorio PROYECTO.

3. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS NIVELES 2, 3 Y 4.

En el apartado 1.2. de estas normas se han establecido distintos niveles de presentación de proyectos, conforme a la posibilidad de simplificación que otorga el art. 124.2 del TRLCAP.

El criterio fundamental a seguir a la hora de determinar qué documentos pueden simplificarse, o incluso eliminar, será el señalado por el art. 126 del RGLCAP: "definir con precisión las obras y sus características técnicas".

En la idea de clarificar qué documentación incorporar a cada nivel de presentación se ha elaborado el cuadro del apéndice 5; cuadro en el que queda a la discrecionalidad del redactor, y atendiendo a las características concretas de cada proyecto, la inclusión de determinados documentos. No obstante habrá de tenerse en cuenta que el proyecto redactado deberá ser entendido por técnico distinto al redactor, por lo que la Oficina de Supervisión podrá exigir la incorporación de la documentación que considere necesaria para tal fin.

Para la interpretación del cuadro, se indica a continuación el sentido de los símbolos y simplificaciones utilizadas:

- El documento, apartado o concepto al que se hace referencia deberá ser incluido en el proyecto.
 - El documento, apartado o concepto se incluirá en el proyecto –total o parcialmente– en lo que resulte necesario, y cuando resulte necesario en función de las características del proyecto.
 - X El documento, apartado o concepto indicado, no se incluirá en el proyecto.
- estructura** Se refiere a los proyectos que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, como señala el artículo 128 del TRLCAP.

4. OTROS DOCUMENTOS

4.1. CONTENIDO DE LOS ANTEPROYECTOS DE OBRAS.

Es la fase del trabajo en la que se describen y justifican las características generales de la propuesta (funcionales, formales, constructivas y económicas), al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto, debiendo fundamentar la viabilidad de la obra.

Asimismo el RGLCAP prevé la posibilidad de redactar Anteproyectos cuando concurren especiales circunstancias de magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución de una obra; incorporando además un estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno.

La Memoria será de carácter descriptivo y justificativo, y contendrá los siguientes apartados descritos en el contenido de los proyectos de nivel 1, con las siguientes matizaciones.

- 2.1.A.- Completo
- 2.1.B.- Completo. El apartado d, indicará en su caso la necesidad de realizar nuevos estudios previos para la redacción del proyecto.
- 2.1.C.- Completo
- 2.1.D.- Cuando aspectos constructivos o de instalaciones sean condicionantes de la propuesta.
- 2.1.F.- En cuanto dicha normativa condicione la propuesta o los plazos de ejecución.
- 2.1.G.1 y 5.- Declaración de Obra Completa y Resumen Económico

Cuando el anteproyecto responda a circunstancias de complejidad, la Memoria incluirá asimismo el Estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno

Un avance de Presupuesto que incorporará los apartados 2.3.E, F y G, si bien los precios descompuestos y las mediciones podrán realizarse en unidades complejas relativas a elementos compuestos.

Se incorporarán los planos correspondientes a los apartados 2.4.B.- Planos Generales, 2.4.C.-De Estado Actual; y de los apartados 2.4.D y E los planos descriptivos de la propuesta.

4.2. CONTENIDO EXIGIDO EN PROYECTOS MODIFICADOS

La regulación de las modificaciones de obra se encuentra en los artículos 101 y 146 del Real Decreto Legislativo 2/2000 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y en los artículos 146 a 155 de su Reglamento, de conformidad con ella, cuando sea necesario modificar el

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Mediciones y Presupuesto de la totalidad del proyecto "a origen", con indicación de los elementos a que hacen referencia para su localización en planos. Las mediciones recogerán la medición real de las unidades de obra ya ejecutada.
- Cuadros Comparativos: Presupuesto Comparativo que refleje las mediciones e importes originales, modificados y sus diferencias; y Resumen Comparativo "por capítulos y "general" – firmados- recogiendo en el último los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de Adjudicación e IVA.

PLANOS:

- Se incluirán todos los planos que sufran modificaciones y los nuevos planos necesarios para reflejar las nuevas actuaciones.
- Se incluirá una relación de planos válidos, modificados, anulados y nuevos.
- Los planos modificados y los nuevos se identificarán con una letra "M"; los primeros mantendrán la numeración original, y la numeración de los segundos no coincidirá con la de ningún plano antiguo.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- La modificación del proyecto no presupone la modificación del estudio de seguridad; ni ésta –si se produce- tiene por qué conservar el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución material de obra. Es más, con la aprobación del modificado deberá establecerse el nuevo porcentaje que relacione los presupuestos de ejecución material de estudio y obra.
- Si no fuera preciso modificar el estudio de seguridad, se justificará expresamente esta circunstancia.
- Si fuera necesario modificar el estudio, la documentación a presentar seguirá los mismos criterios citados para el resto del proyecto.

4.3 CONTENIDO EXIGIDO A LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA.

Conforme al artículo 160.2 del RGLCAP, se seguirá el criterio de abonar las variaciones de medición que se produzcan en obra respecto de las mediciones del proyecto, con cargo a la Certificación Final de Obra, previo examen de la Oficina de Supervisión.

La Certificación Final recogerá las mediciones realmente ejecutadas conforme a proyecto y las variaciones correspondientes a la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto.

La Certificación Final deberá entregarse acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

- Medición final real
- Cuadro comparativo entre medición aprobada y final. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Hoja resumen de la Certificación Final, donde presista su conformidad el contratista y suscrita por la Dirección Facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Fotocopia de las certificaciones
- Fotocopia de las hojas del Libro de Ordenes
- Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias
- Fotocopia del Certificado Final de obra (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Fotocopia de todas las actas que incidan en la obra; inicio, paralizaciones, reinicio, recepción provisional, medición final, etc.
- Memoria justificativa de las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas.
- En caso de revisión de precios:
 - Relación de importes revisable y no revisable.
 - Cálculo de índices definitivos de revisión por cada mes.
 - Cálculo de coeficientes de revisión por cada mes.
 - Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
 - Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
 - Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

contrato de obras por razones de interés público y siempre que sea debido a nuevas necesidades o causas imprevistas a la hora de redactar el proyecto original, se podrá solicitar al Órgano de Contratación autorización para la redacción de un Proyecto Modificado

a) Propuesta de modificado

La solicitud de autorización de redacción de modificado, incluirá una justificación fundamentada de las causas que originan su necesidad, una a una, especificando si son nuevas necesidades o causas imprevistas, y una evaluación suficientemente detallada de la incidencia técnica y económica del modificado sobre el proyecto original.

b) Proyecto modificado

Autorizada la redacción, la documentación de un proyecto modificado será toda la exigible a los proyectos de obras, y aquella que resulte necesaria para la total comprensión de las modificaciones a realizar, siendo necesario además tener en consideración algunos aspectos de carácter general:

- Los precios contradictorios deberán estar en consonancia con los precios similares que figuren en proyecto. Se aplicarán los precios elementales y auxiliares del proyecto original, y los nuevos elementales y auxiliares serán asimismo similares a los de proyecto.
- No se podrá alterar el precio de ninguna unidad de obra. Sólo procederá aprobar un precio contradictorio si la nueva unidad de obra contiene alguna circunstancia que no esté englobada en la definición de ningún precio existente.
- El proyecto modificado deberá recoger las diferencias de medición que se hayan producido en obra hasta la fecha, no debiendo dejarlo para la liquidación.

MEMORIA:

- La memoria será complementaria a la del proyecto original, centrándose fundamentalmente sobre las modificaciones.
- La Memoria del modificado seguirá el esquema del apartado 2.1 de estas Normas, y contemplará los siguientes aspectos:
 - En Antecedentes, se describirán los antecedentes de la ejecución de la obra, tanto administrativos como técnicos. Se describirán las circunstancias surgidas durante la ejecución de la obra y que sean causas de las modificaciones.
 - En la Memoria Descriptiva y Justificativa se realizará la descripción y justificación detallada de las causas del modificado, indicando para cada una si corresponde a nuevas necesidades o a causas imprevistas, para lo que se tendrá en cuenta la "definición de los objetivos de la intervención" del proyecto original.
 - Se incluirá asimismo la justificación de las soluciones adoptadas.
- En la Memoria Técnica, Constructiva y de las Instalaciones, y en la Memoria de Cálculo, sólo lo que afecte la modificación.
- El Anexo I – Justificación de la Normativa Básica y Medio Ambiental, se cumplimentará para las nuevas circunstancias del proyecto modificado. Si la modificación del proyecto, no supone alteración del cumplimiento de una determinada Norma, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- En el Anexo II – Documentos Administrativos, se incluirán la Declaración de Obra Completa, el nuevo Programa de obra y el nuevo Resumen Económico.
- En el Anexo III – Documentos Técnicos, los estudios técnicos que se hayan producido durante la obra, o se hayan tenido que realizar para la redacción del modificado.

PLIEGO:

- Recogerá la descripción de las nuevas unidades de obra, las condiciones de ejecución de éstas y las condiciones de los nuevos materiales y equipos a emplear.
- El Programa de Control de Calidad tendrá en cuenta las nuevas unidades de obra y en su caso las eliminadas.
- Si no fuese necesario modificar el Pliego, se hará constar expresamente la validez del original.

MEDICIONES:

- Un cuadro con los Precios Contradictorios y el Acta de Precios Contradictorios. Todo con firmas autógrafas de contratista y arquitecto.
- Cuadro con los nuevos precios elementales, firmados.
- Cuadro con los nuevos precios auxiliares, firmados.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 1

EXPEDIENTE.....
PROYECTO
LOCALIDAD PROVINCIA

1.- DATOS DEL AUTOR/ AUTORES DEL PROYECTO

1. NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

2. DOMICILIO PROFESIONAL PARA COMUNICACIONES

DESTINATARIO
CALLE/ PLAZA
LOCALIDAD/ D.P..... PROVINCIA
TELEFONO FAX MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO.....

3. DATOS DE COLEGIACION: COLEGIO, Nº COLEGIADO Y DNI

AUTOR 1, Colegio Nº D.N.I
AUTOR 2, Colegio Nº D.N.I
AUTOR 3, Colegio Nº D.N.I

4. PROPUESTA DEL EQUIPO DIRECTOR

DIRECCION FACULTATIVA

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

DIRECCION AUXILIAR

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

COLABORADORES

COLABORADOR 1 TITULO
COLABORADOR 2 TITULO
COLABORADOR 3 TITULO

EL/LOS AUTORES

FECHA:

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA****HOJA DE AUTOCONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO****MEMORIA****Datos del encargo**

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Definición de los objetivos de la intervención.

Antecedentes

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, justificación de incompatibilidad del Estudio Geotécnico con la naturaleza de la obra.
 Reportaje fotográfico

Memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Programa de necesidades a satisfacer.
 Descripción de las protecciones o, en su caso declaración de no ser necesaria la protección de ningún elemento.

Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Descripción de los materiales a emplear.

Memoria de cálculo

- Cimentación
 Estructuras
 Instalaciones

Anexo I – Justificativo de la normativa básica, medio ambiental y de accesibilidad.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, justificación de la imposibilidad del cumplimiento de algún apartado del Decreto de barreras arquitectónicas.

Anexo II de documentos administrativos.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.

Anexo III de documentos técnicos.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, Estudio Geotécnico.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Alcance del pliego y descripción de las obras. Orden de prelación de documentos.
 Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos
 Condiciones que deben reunir los materiales y equipos
 Condiciones de ejecución de las unidades de obras
 Criterios para la conservación y el mantenimiento.
 Anexo A - Programa de Control de Calidad
 Anexo B - Relación de normas y disposiciones de Obligado Cumplimiento

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

- Determinación de los costes indirectos de la obra
 Cuadro de precios elementales
 Cuadro de precios auxiliares
 Cuadro de precios unitarios descompuestos
 Mediciones y presupuesto
 Resumen económico conforme al modelo del apéndice 2 de estas normas

DOCUMENTACION GRAFICA

- Planos generales
 Planos del estado actual
 Planos de la intervención – edificación
 Planos de la intervención – urbanización

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

- Memoria
 Mediciones y presupuesto
 Documentación gráfica
 En su caso justificación expresa de que no se dan los supuestos del art. 4. del R.D. 1627/1997.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 2

DECLARACION SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS DE APLICACIÓN.

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	INICIO VIGENCIA	CLASIFICACION DEL SUELO
	PLAN GENERAL ORDENACION FORMAS SUBSIDIARIAS DELIMITACION DEL SUELO URBANO PLAN PARCIAL PLAN ESPECIAL PLAN REFORMA INTERIOR ESTUDIO DE DETALLE PARCELACION OTROS		CLASIFICACION (Calificación)

Observaciones:

JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO / RESUMEN DE ORDENANZAS

	SEGÚN NORMATIVA	SEGÚN PROYECTO ¹
CALIFICACION PARCELA		
USOS PERMITIDOS S/ RASANTE		
USOS PERMITIDOS BAJO RASANTE		
GRADO DE PROTECCIÓN EDIF. CATALOGADOS		
TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION		
ELEMENTOS A CONSERVAR		
OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		
VOLUMEN MAXIMO EDIFICABLE		
EDIFICABILIDAD		
SUPERFICIES NO COMPUTABLES		
COTA FIJACIÓN DE LA RASANTE		
COTA LÍMITE DE PLANTA SÓTANO		
ALINEACION DE LA EDIFICACION		
RETRANQUEO DE LINDEROS PRIVADOS		
RETRANQUEO DE LINDEROS PUBLICOS		
CUERPOS SALIENTES PERMITIDOS		
PATIOS MINIMOS		
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE	PLANTAS METROS	
Nº DE PLANTAS BAJO RASANTE		
PROFUNDIDAD EDIFICABLE DESDE FACHADA		
PLAZAS DE APARCAMIENTO MINIMAS		
OTROS CONDICIONANTES		

OBSERVACIONES SOBRE LA APLICACIÓN:

EL/LOS AUTORES

Fecha:

¹ Ampliar con observaciones o documentos anexos, cuando así la claridad y precisión lo requieran.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

DECLARACION DE OBRA COMPLETA

Los técnicos autores declaran que el proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos para lograr el fin propuesto (art. 125 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto.

Fdo. : EI / LOS AUTORES

Fecha: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

1.- REVISION DE PRECIOS (art. 103.3 del Texto Refundido de la LCAP y art. 104 de su Reglamento)

Se propone cláusula de Revisión de Precios a incluir en el pliego de Cláusulas Administrativas :

Para lo cual será de aplicación a la totalidad del presupuesto la fórmula N° _____ de las comprendidas en el cuadro de fórmulas- tipo generales aprobado por decreto 3650/1970 de 19 de Diciembre (B.O.E. 29-12-70).

FORMULA:

Kt =

Se propone la no inclusión de cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución previsto inferior a 12 meses.

2.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA Y CATEGORIA DEL CONTRATO

(Art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y arts. 25, 26 Y 36 de su Reglamento)

Presupuesto de licitación (P.L.):
Plazo de ejecución en meses (P.E.): Anualidad media = $\frac{P.L.}{P.E.} \times 12 =$

El contratista adjudicatario de las obras deberá estar clasificado en:

Grupo				
Subgrupo				
Categoría				

El / Los autores

Fecha:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NUMERO EXPEDIENTE
PROYECTO
LOCALIDAD **PROVINCIA**

RESUMEN GENERAL

RESUMEN (Expresar los % sobre el presupuesto de ejecución material total, obra mas Seguridad y Salud)	EUROS (P.E.M.)	%
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS		
ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS		
CIMENTACIONES		
SANEAMIENTO		
ESTRUCTURAS		
ALBAÑILERIA		
CUBIERTAS		
INSTALACIONES, con los siguientes subcapítulos		
CLIMATIZACION / CALEFACCIÓN		
ELECTRICIDAD		
FONTANERÍA		
COMUNICACIONES		
GASES LICUADOS		
ELECTROMECAÓNICAS		
CONTRAINCENDIOS		
ANTIINTRUSISMO		
OTRAS INSTALACIONES		
AISLAMIENTOS		
REVESTIMIENTOS		
CARPINTERIA Y CERRAJERIA		
VIDRIERIA		
PINTURAS		
VARIOS		
URBANIZACIÓN		
A - Importe total de la obra		
SEGURIDAD Y SALUD, con los siguientes subcapítulos		
LOCALES Y SERVICIOS		
SEGURIDAD COLECTIVA		
SEGURIDAD INDIVIDUAL		
SEÑALIZACIONES Y ACOTAMIENTOS		
VARIOS		
B - Importe total del Estudio de Seguridad y Salud		
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (obra + Seguridad y Salud)		100 %
Porcentaje (6 decimales) del total del seguridad y salud (B) respecto del total de la obra (A) [100B/A]		
GASTOS GENERALES (16%)		
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		
I.V.A. (16%)		
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		

Fdo.: EL/ LOS AUTORES

Fecha:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 3

DETERMINACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE OBRA

De acuerdo con los criterios marcados por la "Fundación, Codificación y Banco de Precios de la Construcción", se hace necesario determinar el porcentaje que representan los costes indirectos de cada obra respecto de los costos directos de la misma.

Son conceptos imputables la mano de obra indirecta en funciones de control y organización; los materiales, maquinaria, herramientas y mano de obra auxiliares; las instalaciones y construcciones provisionales; el personal técnico y administrativo; y en su caso los medios de seguridad y salud.

Los costes indirectos de obra vendrán condicionados por la Tipología de ésta, por el Emplazamiento, por su Superficie, por la Organización de la misma, por el Presupuesto y por el Plazo de Ejecución.

Para su determinación, será necesario establecer la relación de "hipótesis de partida" que van a condicionar los costes indirectos de la obra. Seguidamente, haciendo uso del cuadro adjunto, se calcularán los costes indirectos globales de la obra; y finalmente se obtendrá la relación de dichos costes indirectos con el presupuesto total de costos directos de la obra.

TIPO APLICABLE EN CONCEPTO DE COSTES INDIRECTOS EN LOS PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA

En los proyectos de nueva planta que se redacten para la Consejería de Cultura se aplicará el 13% de costes indirectos, salvo que se considere que los condicionantes de la obra proyectada no se ajustan a las hipótesis utilizadas por el "Banco de Precios de la Construcción"; en cuyo caso será necesario realizar el correspondiente cálculo haciendo uso del cuadro anexo.

Para las obras de Intervención en el Patrimonio Histórico, se ha convenido en aplicar un 17% de costes indirectos sin necesidad de realizar el mencionado cálculo, a menos que se considere que los condicionantes de la obra proyectada no se ajustan a las siguientes hipótesis de partida.

- El proyecto tiene Estudio de Seguridad y Salud con su correspondiente valoración.
- Los apeos y andamios singulares se valoran separadamente como unidades de obra, según los criterios indicados en el apéndice 4 de este documento.
- Las obras se realizan en inmuebles preexistentes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOCALIDAD:

DATOS

Costes Directos de Ejecución de la Obra	€		0,00
Costes Directos de Ejec. de Seguridad	€		0,00
Total Costes Directos de Ejecución	€		0,00
Plazo de Ejecución	mes		0
Superficie Construida	m2		0

COSTES INDIRECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	UD.	CANTIDAD	PRECIO*	IMPORTE	%
C12	COSTES INDIRECTOS				0,00	0,00
C121	MANO DE OBRA INDIRECTA				0,00	0,00
C1211	Encargado	mes	0	2.400,00	0,00	0,00
C1212	Capataces	mes			0,00	0,00
C1213	Almaceneros	mes	0	1.700,00	0,00	0,00
C1214	Guardas	mes	0	1.800,00	0,00	0,00
C1215	Listeros	mes			0,00	0,00
C1216	Otros				0,00	0,00
C122	MEDIOS AUXILIARES				0,00	0,00
C1221	Personal Auxiliar				0,00	0,00
C12211	Pernal. tpte. interno materiales	m2.	0	1,50	0,00	0,00
C12212	Pernal. limpieza, regado y vertido	m2.	0	2,00	0,00	0,00
C12213	Recogida y tpte. útiles y herramientas.	m2.	0	0,80	0,00	0,00
C12214	Otros				0,00	0,00
C1222	Materiales Auxiliares				0,00	0,00
C12221	Pasta fijación reglas	m2.	0	0,03	0,00	0,00
C12222	Materiales peldaños provisionales	m2.	0	0,06	0,00	0,00
C12223	Materiales para replanteos	m2.	0	0,03	0,00	0,00
C1223	Materiales, Útiles y Herramientas				0,00	0,00
C12231	Medios de elevación				0,00	0,00
C122311	Grúas con grústa	mes	0	3.400,00	0,00	0,00
C122312	Montaje y desmontaje gruas	u.	0	4.850,00	0,00	0,00
C122313	Montacargas	mes	0	540,00	0,00	0,00
C12232	Hormigoneras	mes		340,00	0,00	0,00
C12233	Cortadoras y dobladoras	mes	0	170,00	0,00	0,00
C12234	Andamios	m2.	0	0,50	0,00	0,00
C12235	Herramientas	m2.	0	1,20	0,00	0,00
C12236	Otras máquinas	mes	0	170,00	0,00	0,00
C123	INSTALACIONES ACCESORIAS Y COMPLEMENTARIAS				0,00	0,00
C1231	Casetas de obra				0,00	0,00
C12111	Oficinas	mes	0	110,00	0,00	0,00
C12112	Almacenes	m2.	0	100,00	0,00	0,00
C1232	Acometidas y tendidos	u.	0	2.000,00	0,00	0,00
C1233	Vías, Localizacnes y replant.	u.	0	700,00	0,00	0,00
C1234	Otros				0,00	0,00
C124	PERSONAL				0,00	0,00
C1241	Técnicos adcritos a la obra	mes	0	2.750,00	0,00	0,00
C1242	Administrativos	mes	0	1.750,00	0,00	0,00
C1243	Otros				0,00	0,00
C125	VARIOS				0,00	0,00
C1251	Gastos de oficina de obra	mes	0	65,00	0,00	0,00
C1252	Retirada de residuos	m2.	0	0,90	0,00	0,00
C1253	Otros				0,00	0,00
C126	SEGURIDAD Y SALUD				0,00	0,00
C1261	Medicina preventiva y prim. aux.	u.			0,00	0,00
C1262	Formación específica en S. y S.	u.			0,00	0,00
C1263	Cascos y guantes de uso normal	u.			0,00	0,00
C1264	Personal de seguridad	u.			0,00	0,00
C1265	Locales y Servicios	u.			0,00	0,00
C1266	Seguridad colectiva	u.			0,00	0,00
C1267	Seguridad individual	u.			0,00	0,00
C1268	Señalización	u.			0,00	0,00

* Precios estimativos considerados a partir del Banco de Precios del año 99.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 4

4.1.- NORMAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE APOYO A LA RESTAURACIÓN.

Nunca se podrán supeditar las propuestas del proyecto a las conclusiones resultantes de los trabajos arqueológicos incluidos en el mismo.

En cuanto al porcentaje del presupuesto de la actividad arqueológica que ha de destinarse a la conservación del yacimiento, conforme a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A., quedará integrado en el presupuesto de conservación del propio proyecto de intervención, dado que el objeto principal de éste es proteger y consolidar tanto el inmueble como los restos que pudieran aparecer.

PRESUPUESTO:

PRECIOS DESCOMPUESTOS:

■ Trabajos arqueológicos:

- No se admitirán actividades que no sean “unidades de obra”, como elaboración de informes, etc.
- Las unidades de obra sólo incluirán la mano de obra directa, los materiales y los útiles y herramientas que tenga que poner el contratista de la obra.
- Los epígrafes harán referencia a que la actividad se realizará por metodología arqueológica y en presencia del arqueólogo que designe la Consejería de Cultura.
- Los epígrafes de las unidades de excavación arqueológica, incluirán ejecución de la protección de los restos hallados y el relleno de las catas realizadas.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

■ Trabajos arqueológicos:

El Pliego de Prescripciones Técnicas deberá incluir un apartado respecto de la realización de Trabajos de arqueología. Hará hincapié en la realización de los trabajos, en la forma y condiciones con que se haya de ejecutar la protección y relleno incluido en el precio de la excavación, y cuántas otras prescripciones se consideren oportunas establecer. Asimismo indicará que los trabajos se realizarán en presencia de un arqueólogo independiente de la contrata de las obras y designado por la Consejería de Cultura.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

4.2.- NORMAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE ANDAMIOS Y APEOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En condiciones normales, y de acuerdo con los criterios de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, los andamios y apeos necesarios para la correcta ejecución de las unidades de obra se consideran en el cálculo de los Costes Indirectos de la Obra.

ANDAMIOS

Cuando en las obras de intervención en inmuebles del Patrimonio Histórico los andamios pasan a tener un carácter singular por su dimensión y/o altura, su repercusión en los costes indirectos puede desvirtuar el precio de muchas de las unidades de obra del proyecto.

Es por ello que en estos casos, y cuando sea imposible, o excesivamente complejo, imputar el andamiaje proporcionalmente a cada partida, como costes directos, se presentarán como dos precios unitarios independientes:

- El primero contemplará el de alquiler de andamio/día incluidos elementos de acceso, protecciones, lonas o redes, etc. En la descomposición de este unitario sólo intervendrá como elemental el correspondiente m^2 alquiler/día de andamio. El importe de esta partida se obtendrá multiplicando el precio anteriormente calculado por lo m^2 de superficie protegida y por el número de días estimado de duración de los trabajos.
- El segundo contemplará el m^2 de montaje y desmontaje de andamio, incluso de elementos de acceso, protecciones, lonas o redes, etc. En la descomposición de este unitario sólo intervendrá como elemental la mano de obra necesaria para la ejecución de la unidad. El importe de esta partida se obtendrá multiplicando el precio anteriormente calculado por los m^2 de superficie protegida.

4.3.- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

Debe adjuntarse un Plan de Control referido a la obra que se proyecta en el que se incluyan las pruebas y ensayos a que deberán someterse los distintos materiales y uds. de obra, distinguiendo entre aquellos que vengán obligados por normas de obligado cumplimiento, los cuales deberá realizarlos obligatoriamente el contratista sin derecho a contraprestación económica, y aquellos que no vengán impuestos por normas básicas, y sin embargo considere oportuno recogerlos el técnico autor, no debiendo superar el importe de éstos últimos el 1 % del P.E.M. de la obra, y manifestándose expresamente por el redactor que su importe no va a superar el citado límite.

No obstante si el redactor considera insuficiente el importe del 1 % para la realización del programa de control deberá manifestarlo por escrito a esta Oficina de Supervisión para su consideración.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 5

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SEGÚN LOS NIVELES DE PRESENTACIÓN		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
APARTADO		>300.506 € ó >120.202 € c/ estructura	< 120.202 € c/estructura c/supervisión	< 300.506 € s/estructura s/supervisión	< 30.050 € obra menor s/supervisión
2.1	MEMORIA Y ANEXOS	●	●	●	●
2.1.A	Datos del encargo	●	●	●	●
2.1.B	Antecedentes	●	●	●	○
	a Emplazamiento y solar	●	●	●	○
	b Descripción del Inmueble preexistente	○	○	○	x
	c Memoria Histórico Artística	○	○	○	x
	d Datos de partida	●	●	○	○
	e Condicionantes y servidumbres	●	●	○	○
	f Reportaje fotográfico	○	○	○	x
2.1.C	Memoria descriptiva y justificativa de la intervención	●	●	●	●
	a Programa de necesidades	●	●	●	●
	b Descripción de la intervención	●	●	●	●
	c Justificación del proyecto	●	○	○	x
	d Elementos a proteger	○	○	○	x
	e Índice de costo	●	x	x	x
2.1.D	Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones.	●	●	●	○
2.1.E	Memoria de cálculo	●	●	○	x
2.1.F	Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental	●	●	○	x
2.1.G	Anexo II - De documentos administrativos	●	●	●	x
	1 Obra completa	●	●	●	x
	2 Clasificación y categoría	●	x	○	x
	3 Revisión de precios	●	○	○	x
	4 Programa de tiempos y costos	●	●	●	x
	5 Resumen económico	●	●	●	x
2.1.H	Anexo III - De documentos técnicos.	●	●	○	x
	1 Estudio Geotécnico	●	●	x	x
	2 Otros estudios previos	○	○	○	x
	3 Listados de cálculos	○	●	○	x
2.2	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	●	●	●	○
2.2.A	Alcance del pliego y descripción de las obras	●	●	●	x
2.2.B	Presc.generales: interpretación del proyecto y procedimientos	●	●	●	x
2.2.C	Condiciones que deben reunir los materiales y equipos	●	●	●	○
2.2.D	Condiciones de ejecución de las unidades de obra	●	●	●	○
2.2.E	Criterios para la Conservación y el Mantenimiento	●	●	○	○
2.2.F	Anexo A - Programa de Control de Calidad	●	●	●	x
2.2.G	Anexo B - Relación de normas de obligado cumplimiento	●	●	○	x
2.3	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	●	●	●	●
2.3.B	Determinación de los Costes Indirectos de la Obra	○	○	○	x
2.3.C	Cuadro de Precios Elementales	●	●	●	○
2.3.D	Cuadro de Precios Auxiliares	●	●	●	○
2.3.E	Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos	●	●	●	●
2.3.F	Mediciones y Presupuesto	●	●	●	●
2.3.G	Resumen Económico	●	●	●	●
2.4	PLANOS	●	●	●	○
2.4.B	Planos Generales	●	●	●	x
2.4.C	Planos de Estado Actual	○	○	○	○
2.4.D	Planos de la Intervención - Edificación	●	●	●	○
2.4.E	Planos de la Intervención - Urbanización	○	○	○	○
2.5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	●	●	●	●
2.5.E	Estudio Básico de Seguridad y Salud	x	○	○	●
2.5.B	Memoria	●	●	●	●
2.5.C	Mediciones y Presupuesto	●	○	○	x
2.5.D	Planos	●	○	○	○
2.6	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	●	●	●	●
2.6.B	Proyecto en soporte Papel	●	●	●	●
2.6.C	Proyecto en soporte Informático	●	●	x	x

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HOJA RESUMEN CERTIFICACIÓN FINAL

EXPEDIENTE :
TÍTULO :
LOCALIDAD :

PRESUPUESTO DE LA OBRA:	APROBADO	EJECUTADO REAL	DIFERENCIA
Ejecución Material			
22% G.G. y B. I.			
Presupuesto de Contrata			
Baja de Adjudicación			
% I.V.A.			
Presupuesto de Adjudicación			
Importe de Certificación Final	-----	-----	-----

**Conforme
EL CONTRATISTA**

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA

Edificación:

Emplazamiento:

Localidad:

Propietario:

Arquitecto autor del proyecto:

Constructor:

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE

Colegiados nº Don

CERTIFICAMOS: Que la ejecución material de las obras reseñadas ha sido realizada bajo nuestra inspección y control, de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que las define y las normas de la buena construcción.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos el presente en Sevilla a

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
DEMARCACIÓN DE SEVILLA Colegiado**

Don , Arquitecto.

CERTIFICO: Que con fecha

la edificación consignada ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, por mí redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Sevilla a.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HOJA DE DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN FINAL.

EXPEDIENTE : _____
 TÍTULO : _____
 LOCALIDAD : _____
ADJUDICACIÓN
 FORMA DE ADJUDICACIÓN : _____
 FECHA DE ADJUDICACIÓN : _____
 EMPRESA ADJUDICATARIA : _____
 BAJA DE ADJUDICACIÓN : _____
 PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN : _____
 FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS : _____

FACULTATIVOS DIRECTORES:

FECHAS
 DE LICITACIÓN : _____
 DE INICIO DE LA OBRA : _____
 DE TERMINACIÓN : _____
 DE RECEPCIÓN : _____

PRESUPUESTO VIGENTE

DE ADJUDICACIÓN : _____
 DE MODIFICADO/S : _____
 DE REVISIÓN DE PRECIOS : _____

 PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL (a) : _____

CERTIFICACIÓN FINAL

IMPORTE CERTIFICACIÓN : _____
 REVISIÓN PRECIOS LIQUIDACIÓN : _____

PRESUPUESTO TOTAL DE CERTIFICACIÓN FINAL (B) : _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA (a+b) :